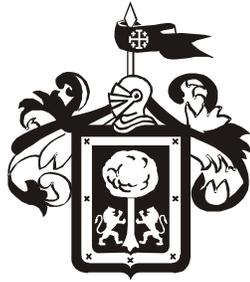


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 2. Año 98. 3 de julio de 2015

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de julio de 2015

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA
ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....6**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 7, 8, 15 y 23, así como la denominación del Capítulo V del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

De la **I.-** a la **IV.-** ...

V.- DOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.- Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Comisario de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.

...

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, este será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Artículo 8.-

De la **I.-** a la **VI.-** ...

VII.- Informar al Presidente Municipal y al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, las resoluciones emitidas.

Capítulo V

Atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 15.- ...

I.- La Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuente.

De la II.- a la XI.- ...

Artículo 23.- La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento probable responsable. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere cualquiera de los siguientes supuestos:

De la I.- a la III.- ...

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún elemento que haya sido sancionado con la destitución, podrá ser reincorporado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá informar de inmediato sobre los policías destituidos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a los 23 días del mes de junio del año 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona el inciso g) a la fracción III del artículo 8, y se reforma el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

I. y II. ...

III. Secretaría de Promoción Económica, de esta dependen:

- a) Dirección de Fomento a la Inversión;**
- b) Dirección de Turismo;**
- c) Dirección de Desarrollo de Emprendedores;**
- d) Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante;**
- e) Dirección de Padrón y Licencias, la que tiene a su cargo:**
 - 1. Unidad Departamental de Estacionamientos;
 - 2. Unidad Departamental de Mercados;
 - 3. Unidad Departamental de Tianguis; y
 - 4. Unidad Departamental de Comercio en Espacios Abiertos.
- f) Dirección de Mejora Regulatoria; y**
- g) Dirección Administrativa.**

De la **IV. a la XIV. ...**

Artículo 51.

A la Secretaría de Promoción Económica le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

De la **I. a la XXI. ...**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Promoción Económica cuenta con las direcciones de Fomento a la Inversión, de Turismo, de Desarrollo de Emprendedores, de Padrón y Licencias, de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, de Mejora Regulatoria y la Dirección Administrativa, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia secretaría.

...
...
...
...
...

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 23 días del mes de junio del año 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG